

Miércoles, 3 de septiembre de 2003

ANEXO II

(Artículo 68)

Modalidades particulares de aplicación de las legislaciones de ciertos Estados miembros:

A. Bélgica

.....

B. Dinamarca

.....

C. Alemania

.....

D. España

.....

E. Francia

.....

F. Grecia

.....

G. Irlanda

.....

H. Italia

.....

I. Luxemburgo

.....

J. Países bajos

.....

K. Austria

.....

L. Portugal

.....

M. Finlandia

.....

N. Suecia

.....

O. Reino unido

.....
